San Andrés Islas, Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado	88-001-40-03-002-2021-00055-00
Demandante	Omar Enrique Zurique Zambrano
Demandado	Angie Caroline Jiménez Gómez
Auto Interlocutorio No.	190

Ahora bien, como no se encuentran pendientes actuaciones encaminadas a consumar medidas cautelares previas, procederá el Despacho, bajo el apremio del desistimiento tácito que regula el artículo 317 del C. G. del P., a requerir a la parte demandante, con el fin de que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la providencia del 08 de abril de 2021, esto es, efectúe las diligencias para la notificación a la demandada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Bajo el apremio del desistimiento tactito, regulado en el artículo 317 del C. G. del P., requiérase a la parte demandante, con el fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes, cumpla con la carga procesal de efectuar las diligencias de notificación personal a la demandada.

El proceso permanecerá en secretaria durante el término señalado para la ejecución de la actuación que se echa de menos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO J. QUIROZ MARIANO
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 018 del 23 FEBRERO 2023.

Secretario.